



EB 2024/055

Resolución 063/2024, de 4 de abril, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el escrito de alegaciones presentado por la empresa SGS TECNOS, S.A.U. (adjudicataria del Lote 3 del Acuerdo Marco para ejecución de contrato de entidades de colaboración ambiental en el diagnóstico ambiental de instalaciones industriales y vertederos de la Comunidad Autónoma del País Vasco) en relación con el “incidente de no presentación de oferta” en el Expediente nº: DER – LOTE 3-1 (DESMA/001/2023/AM), tramitado por la Administración General de la CAE (Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente).

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 25 de marzo de 2024 ha tenido entrada en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el escrito de alegaciones presentado por la empresa SGS TECNOS, S.A.U. (adjudicataria del Lote 3 del Acuerdo Marco para ejecución de contrato de entidades de colaboración ambiental en el diagnóstico ambiental de instalaciones industriales y vertederos de la Comunidad Autónoma del País Vasco) en relación con el “incidente de no presentación de oferta” en el Expediente nº: DER – LOTE 3-1 (DESMA/001/2023/AM), tramitado por la Administración General de la CAE (Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente).

SEGUNDO: El 26 de marzo este OARC / KEAO remitió el recurso al poder adjudicador y le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación se recibió el día 2 de abril de 2024.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. Admisibilidad del recurso

El poder adjudicador alega, en síntesis, que el escrito presentado por SGS TECNOS, S.A.U. carece de contenido impugnatorio y que la intención de la empresa no es recurrir la adjudicación del contrato. Esta alegación debe aceptarse por las siguientes razones:

- 1) El escrito, dirigido a la Dirección de Calidad Ambiental y Economía Circular, formula varias consideraciones explicativas de los motivos de la no presentación de oferta a la licitación de un contrato basado en un Acuerdo Marco del que la citada mercantil es adjudicataria. Entre otras cosas, la empresa acepta su responsabilidad y acepta las consecuencias del incumplimiento, pero solicita que se tengan en cuenta las circunstancias excepcionales que concurren en el caso.
- 2) El escrito carece de la intención que caracteriza a cualquier recurso, que es la de impugnar un acto para conseguir que se declare que éste adolece de vicios de invalidez (artículo 112.1 de la Ley 39/2015) o, dicho de otro modo, falta la pretensión de expulsar del mundo jurídico un acto nulo o anulable o, en su caso, de modificarlo o de sustituirlo (ver, por todas, la Resolución 17/2023 del OARC / KEAO). En particular, se observa que no se identifica el acto objeto del recurso especial, ni se alega el motivo que lo fundamenta, ni, como ya se ha dicho, hay una pretensión impugnatoria (artículo 51.1 LCSP). Por todo ello, este Órgano entiende que el escrito no tiene la naturaleza de recurso y no puede ser tramitado como tal, por lo que procede la inadmisión del escrito, de acuerdo con el artículo 55.a) de la LCSP

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el escrito de alegaciones presentado por la empresa SGS TECNOS, S.A.U. (adjudicataria del Lote 3 del Acuerdo Marco para ejecución de contrato de entidades de colaboración ambiental en el diagnóstico ambiental de instalaciones industriales y vertederos de la Comunidad Autónoma del País Vasco) en relación con el “incidente de no presentación de oferta” en el Expediente nº: DER – LOTE 3-1 (DESMA/001/2023/AM), tramitado por la Administración General de la CAE (Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente).

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2024ko apirilaren 4a

Vitoria-Gasteiz, 4 de abril de 2024